

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la apertura de las setenta y dos horas, durante la cual se hace del conocimiento público, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado por la Ciudadana **Adriana Díaz Contreras**, por su propio derecho, el día 31 de mayo de 2015, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, y notificado a este organismo electoral mediante oficio número SDF-SGA-OA-1677/2015, en fecha 01 de junio del año en curso, en contra del *"...acuerdo ACU-CEE-005/05/2015 del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos mediante el cual se acuerda, la resolución correspondiente a la designación de la candidatura a Diputada Propietaria en la segunda posición de la lista plurinominal..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las once horas con treinta minutos del día dos de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado **Erick Santiago Romero Benítez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 1, inciso b) del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado por la Ciudadana **Adriana Díaz Contreras**, por su propio derecho, el día 31 de mayo de 2015, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, y notificado a este organismo electoral mediante oficio número SDF-SGA-OA-1677/2015, en fecha 01 de junio del año en curso, en contra del *"...acuerdo ACU-CEE-005/05/2015 del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos mediante el cual se acuerda, la resolución correspondiente a la designación de la candidatura a Diputada Propietaria en la segunda posición de la lista plurinominal..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, numeral 1, inciso b), del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la apertura de las setenta y dos horas, durante la cual se hace del conocimiento público, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado por la Ciudadana **María Eugenia Perdomo Camacho**, por su propio derecho, el día 31 de mayo de 2015, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, y notificado a este organismo electoral mediante oficio número SDF-SGA-OA-1681/2015, en fecha 01 de junio del año en curso, en contra del *"...acuerdo ACU-CEE-005/05/2015 del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos mediante el cual se acuerda, la resolución correspondiente a la designación de la candidatura a Diputada Propietaria en la segunda posición de la lista plurinominal..."*.

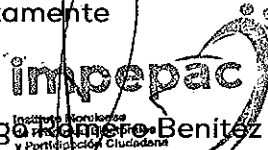
En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las once horas con treinta minutos del día dos de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado **Erick Santiago Romero Benítez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 1, inciso b) del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado por la Ciudadana **María Eugenia Perdomo Camacho**, por su propio derecho, el día 31 de mayo de 2015, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, y notificado a este organismo electoral mediante oficio número SDF-SGA-OA-1681/2015, en fecha 01 de junio del año en curso, en contra del *"...acuerdo ACU-CEE-005/05/2015 del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos mediante el cual se acuerda, la resolución correspondiente a la designación de la candidatura a Diputada Propietaria en la segunda posición de la lista plurinominal..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se **pública en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**; misma que permanecerá durante setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, numeral 1, inciso b), del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las setenta y dos horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Juicio de Revisión Constitucional, presentado por los Ciudadanos Eduardo Bordonave Zamora e Israel Rafael Yudico Herrera, en sus calidades de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario, respectivamente, del Partido Socialdemócrata de Morelos, el día 29 de mayo de 2015, escrito a través del cual interpone Juicio de Revisión Constitucional, en contra del *"...oficio número IMPEPAC/SE/1047/2015 de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince signado por el Lic. Erick Santiago Romero Benítez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana."*

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas con treinta minutos del día dos de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 1, inciso b) del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.--

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de setenta y dos horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el Juicio de Revisión Constitucional, presentado por los Ciudadanos Eduardo Bordonave Zamora e Israel Rafael Yudico Herrera, en sus calidades de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario, respectivamente, del Partido Socialdemócrata de Morelos, el día 29 de mayo de 2015, escrito a través del cual interpone Juicio de Revisión Constitucional, a través de un escrito constante de diecisiete fojas útiles escritas por una sola de sus caras, con anexos, en contra del *"...oficio número IMPEPAC/SE/1047/2015 de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince signado por el Lic. Erick Santiago Romero Benítez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana."* ---

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las setenta y dos horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las trece horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año en curso y concluyó a las trece horas con treinta minutos del día dos de junio del año en curso; asimismo se hace del conocimiento público que dentro durante el plazo de setenta y dos horas, no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1, inciso b) del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

ATENTAMENTE

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

**LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado el día 30 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, por la Ciudadana Licenciada Martha Eréndira Luna Jiménez, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo, ante el Consejo Municipal de Miacatlán del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra: *"...acuerdo IMPEPAC/CEE/014/2015, que emite el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se designa a las y los consejeros presidentes, las y los consejeros electorales propietarios y suplentes, así como las y los secretarios que integran los dieciocho consejos distritales y los treinta y tres consejos municipales..."*.

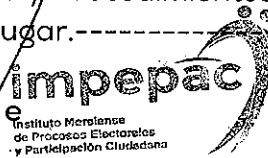
En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciocho horas con cero minutos del día dos de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, presentado el día 30 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, por la Ciudadana Licenciada Martha Eréndira Luna Jiménez, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo, ante el Consejo Municipal de Miacatlán del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de un escrito constante de once fojas útiles, con anexos, en contra: *"...acuerdo IMPEPAC/CEE/014/2015, que emite el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se designa a las y los consejeros presidentes, las y los consejeros electorales propietarios y suplentes, así como las y los secretarios que integran los dieciocho consejos distritales y los treinta y tres consejos municipales..."*.-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las dieciocho horas con cero minutos del día treinta y uno de mayo del año que transcurre y concluyó a las dieciocho horas con cero minutos del día dos del mes y año en curso; y que dentro del término de cuarenta y ocho horas no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana